

36467

PL



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



QUECERA

COPIA

CONSEJERÍA DE COMPAÑIA

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL 21 de FEBRERO 2007

POR TRANSPORTESINTRAM S. A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 2.100,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0001

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA #809

2

3

4 TRANSPORTE PESADO INTRAC S. A.

5

6 CUANTÍA:

7 \$2,100.00

8

9 En la ciudad de Latacunga, a los veinte y dos días del mes
10 de Febrero del año dos mil siete, día jueves, ante mi
11 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero
12 del Cantón, comparecen: el señor LUIS ALEJANDRO ARCOS
13 ZAPATA, de estado civil casado; el señor CÉSAR AUGUSTO
14 CHÁVEZ CAJAS, de estado civil casado; el señor NESTOR
15 ALONSO GARZÓN ACOSTA, de estado civil casado; el señor
16 BOLIVAR OSWALDO SILVA GALLEGOS, de estado civil divorciado;
17 el señor FAUSTO RAMIRO OLIVO GRANJA, de estado civil
18 casado; el señor LUIS LEOPOLDO SEGOVIA RECALDE, de estado
19 civil casado; y, el señor FRANCISCO JAVIER VIZCAÍNO SORIA,
20 de estado civil casado; de este domicilio, ecuatorianos,
21 legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEÑOR
22 NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase insertar y
23 elevar a Escritura Pública la siguiente Minuta de
24 Constitución de la Compañía de Transporte Pesado INTRAC
25 S. A. de conformidad con las siguientes cláusulas y
26 estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Libre
27 y voluntariamente, por sus propios y singulares derechos,
28 comparecen a la celebración de ésta Escritura Pública los

1 señores: LUIS ALEJANDRO ARCOS ZAPATA, casado; CÉSAR AUGUSTO
2 CHÁVEZ CAJAS, casado; NESTOR ALONSO GARZÓN ACOSTA, casado;
3 BOLIVAR OSWALDO SILVA GALLEGOS, divorciado; FAUSTO RAMIRO
4 OLIVO GRANJA, casado; LUIS LEOPOLDO SEGOVIA RECALDE,
5 casado; y, FRANCISCO JAVIER VIZCAÍNO SORIA, casado;
6 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
7 ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para
8 contratar y obligarse de conformidad con la ley.- CLÁUSULA
9 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en
10 constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A.
11 que se registrará de conformidad con lo que dispongan la Leyes
12 Ecuatorianas en la materia y el siguiente Estatuto.-
13 CLÁUSULA TERCERA.- CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO DE LA
14 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A..- CAPITULO
15 PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y
16 DOMICILIO.- ARTÍCULO UNO.- La razón social de la
17 compañía es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A. ,
18 bajo esta denominación responderá en todo acto público o
19 privado.- ARTÍCULO DOS.- La Compañía de Transporte Pesado
20 INTRAC S.A. es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO
21 TRES.- El objeto social de la compañía es el transporte
22 de carga pesada desde la ciudad de Latacunga, Provincia de
23 Cotopaxi a cualquier lugar del territorio nacional o
24 internacional cuando las circunstancias así lo requieran.-
25 Para el cumplimiento del objeto social la compañía
26 utilizará vehículos de propiedad de los accionistas, de la
27 compañía o de terceros.- La compañía como tal, podrá
28 intervenir como socio o accionista en toda clase de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00002

1 sociedades; siempre que no sea prohibido por la ley podrá
2 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
3 necesarios y convenientes para el cumplimiento de su
4 objetivo.- ARTÍCULO CUATRO.- La Compañía de Transporte
5 Pesado INTRAC S.A. tiene su domicilio principal en la
6 ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, sin embargo
7 por resolución de la Junta General de Accionistas podrá
8 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del
9 territorio nacional, previa autorización de los órganos de
- 10 control del estado de conformidad con la ley.- ARTÍCULO
11 CINCO.- La Compañía de Transporte Pesado INTRAC S.A.
12 tendrá una duración de cincuenta años a partir de su
13 inscripción en el Registro Mercantil, no obstante de
14 haberse fijado el plazo de duración, la compañía, por
15 Resolución de la Junta General de Accionistas podrá
16 disolverse y liquidarse en cualquier tiempo o prorrogar su
17 duración de conformidad con lo que dispone la ley y este
18 Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE
19 CAPITAL y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
20 SEIS.- El capital social de la compañía es de DOS MIL CIENTO
21 DÓLARES AMERICANOS (USD. 2,100.00) divididos en dos mil
22 cien acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un
23 dólar cada una, que estarán representadas por títulos
24 numerados y autenticados con las firmas del Presidente y
25 Gerente de la compañía.- Un título acción, podrá contener
26 tantas acciones posea el accionista o parte de estas a su
27 elección.- ARTÍCULO SIETE.- El capital social de la
28 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en

1 numerario según el siguiente cuadro de integración:-----

2 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	No. ACCIONES
3	SUSCRITO	PAGADO	
4	USD	USD	
5 LUIS A. ARCOS ZAPATA ✓	300 ✓	300	300
6 CÉSAR A. CHAVEZ CAJAS ✓	300 ✓	300	300
7 NESTOR A. GARZÓN ACOSTA ✓	300 ✓	300	300
8 BOLIVAR O. SILVA GALLEGOS ✓	300 ✓	300	300
9 FAUSTO R. OLIVO GRANJA ✓	300 ✓	300	300
10 LUIS L. SEGOVIA RECALDE ✓	300 ✓	300	300
11 FRANCISCO J. VIZCAÍNO SORIA ✓	300 ✓	300	300
12 -----			
13 TOTAL	2,100 ✓	2,100	2,100
14 -----			

15 ARTÍCULO OCHO.- Por resolución de la Junta General de
16 Accionistas el capital social de la compañía podrá ser
17 aumentado o disminuido en la forma y medios que dispone la
18 Ley de Compañías.- Derecho preferente de los accionistas es
19 la suscripción de nuevas acciones en proporción a las
20 pagadas al momento de resolver el aumento de capital.-
21 ARTÍCULO NUEVE.- La responsabilidad de los accionistas por
22 las obligaciones sociales de la compañía está limitada al
23 valor de sus acciones; su derecho a voto lo ejercerán en
24 relación a las acciones pagadas.- Los votos en blanco y las
25 abstenciones en las Juntas Generales de Accionistas se
26 sumarán a la mayoría de votos válidos.- ARTÍCULO DIEZ.- En
27 el libro de Acciones y Accionistas se registrarán la
28 propiedad de las acciones, la constitución de derechos
29 reales, transferencias o cualquier modificación respecto a
30 la propiedad de las acciones.- El derecho de los

1 del Presidente y Gerente General; el control y
2 fiscalización estará a cargo del Comisario, cada uno de
3 estos estamentos ejercerán sus funciones dentro del
4 ámbito de las facultades y obligaciones que les otorgue
5 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento Interno de la
6 compañía.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta General de
7 Accionistas, legalmente convocada y constituida con el
8 quórum legal en su domicilio principal, es la máxima
9 autoridad de la compañía, se reunirá obligatoria y
10 ordinariamente dentro del primer trimestre posterior a la
11 finalización de cada ejercicio económico y
12 extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el
13 Presidente, a petición escrita del comisario o de los
14 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
15 por ciento del capital social liberado para tratar en
16 forma exclusiva los puntos de la convocatoria o los
17 puntualizados en la petición suscrita por el comisario o
18 accionistas.- Serán nulas todas deliberaciones o
19 resoluciones que tome la Junta General de Accionistas sobre
20 asuntos que no consten expresamente en las convocatorias.-
21 ARTÍCULO DIECISIETE.- El Presidente convocará a Junta
22 General de Accionistas ordinaria o extraordinaria mediante
23 publicación en uno de los medios de comunicación escrita
24 que circulen en el domicilio principal de la compañía con
25 por lo menos ocho días de anticipación al día y hora que
26 tenga lugar la junta.- El Comisario será convocado mediante
27 nota escrita sin perjuicio que en la misma publicación,
28 consignando sus nombres y apellidos se lo convoque



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00004

1 especial e individualmente.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los
2 accionistas concurrirán personal y obligatoriamente a las
3 Juntas Generales, en caso de impedimento pueden ser
4 representados por otro accionista mediante carta poder
5 otorgada para cada junta.- La representación otorgada a un
6 tercero, necesaria y obligatoriamente se acreditará
7 mediante el original o copia certificada de la Escritura
8 Pública de Poder General o Especial.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-
9 El quórum en las Juntas Generales en primera convocatoria
10 será la presencia de los accionistas que representen la
11 mitad más uno del capital social liberado.- En tratándose
12 de segunda convocatoria la Junta se reunirá treinta días
13 después de la fecha fijada en la primera, consignando en la
14 segunda convocatoria que la Junta se instalará para tratar
15 los mismo puntos de la primera convocatoria con el número
16 de accionistas que se encuentren presentes.- ARTÍCULO
17 VEINTE.- Los casos señalados en los artículos doscientos
18 treinta y ocho y doscientos cuarenta de la Ley de
19 Compañías, se sujetarán al procedimiento por estos
20 señalados.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- Con las excepciones
21 legales y estatutarias, las resoluciones en las Juntas
22 Generales se tomarán mediante el voto favorable de los
23 accionistas que representen la mitad más uno del capital
24 pagado.- Las abstenciones y votos en blanco se sumarán a la
25 mayoría.- De ser el caso que en una Junta General existiere
26 empate en las votación, la o las propuestas se considerarán
27 negadas.- ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General como órgano
28 supremo de la compañía está facultada para resolver todo

1 asunto del negocio social de la empresa, salvo aquellos que
2 por mandato legal o estatutario sean de competencia de
3 otros estamentos de la sociedad.- ARTÍCULO VEINTITRES.- Es
4 facultad privativa de la Junta General: Uno) Nombrar,
5 remover y fijar la remuneraciones del Directorio,
6 Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía.-
7 Dos) Interpretar con el carácter de obligatorio para los
8 demás estamentos y accionistas las normas del presente
9 estatuto y dictar los reglamentos internos pertinentes.-
10 Tres) Conocer y resolver sobre el presupuesto y balance
11 anual ; reparto de utilidades, formación reservas, aumento
12 o disminución del capital social, reformas al estatuto e
13 informes de los órganos de control y fiscalización de la
14 empresa de conformidad a la Ley de Compañías.- Cuatro)
15 Resolver sobre la disolución y liquidación voluntaria de
16 la compañía; designar liquidadores, fijar sus
17 remuneraciones y resolver sobre las cuentas de liquidación
18 según dispone el artículo trescientos ochenta y tres y
19 siguientes de la Ley de Compañías.- Cinco) Autorizar al
20 Gerente General el otorgamiento de Poderes Especiales o
21 Generales; fijar las cuantías máximas de los actos y
22 contratos que el Gerente General puede celebrar sin
23 autorización del Directorio y de aquellos que el Directorio
24 puede autorizar suscriba el gerente sin autorización de la
25 Junta General.- Seis) La Junta General no podrá aprobar los
26 balances sin que exista informe previo del Comisario.-
27 Siete) Contratar servicios especializados de asesoría
28 legal, contable o de auditorias observando lo que dispone



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00005

1 la ley; y, Ocho) Ejercerá y cumplirá las facultades y
2 obligaciones que contemple la ley , estatuto y reglamentos
3 de la compañía.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- El Directorio
4 estará conformado por el Presidente, Gerente General y dos
5 vocales principales o sus alternos ; durarán dos años en
6 sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente y
7 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
8 reemplazados.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las sesiones del
9 Directorio serán presididas y convocadas por el Presidente
10 de la compañía mediante nota escrita a cada uno de sus
11 miembros; el quórum será la mitad más uno de sus miembros,
12 en dichas sesiones actuará como secretario el Gerente
13 General y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría,
14 sumándose a éstos los votos en blanco y las abstenciones.-
15 A falta temporal o definitiva del presidente le subrogará
16 con todas sus facultades uno de los vocales principales en
17 orden de elección, a falta del Gerente General quien
18 presida la sesión designará un secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO
19 VEINTISÉIS .- Las deliberaciones y resoluciones tomadas en
20 sesión del Directorio constarán en la respectiva acta que
21 será firmada por quienes ejercieron la presidencia y
22 secretaría.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- El Directorio tiene las
23 siguientes facultades y obligaciones: Uno) Sesionar
24 ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente
25 cuando fueren convocados por el presidente.- Dos)
26 Elaborar y ejecutar el presupuesto anual de la empresa.-
27 Tres) Presentar anualmente a la Junta General la formula
28 para incrementar o crear el fondo de reserva legal,

1 facultativos o especiales.- Cuatro) Controlar el movimiento
2 económico de la sociedad e instituir políticas de
3 aplicación de negocios.- Cinco) Previa autorización de la
4 Junta General contratar auditorias internas.- Seis)
5 Autorizar al Gerente General suscribir actos o contratos en
6 la cuantía fijada por la Junta General; los de compraventa
7 de bienes muebles o inmuebles, los de imposición de
8 gravámenes que limiten el dominio o posesión de los bienes
9 sociales.- Siete) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
10 de la ley, estatuto y reglamento interno de la empresa y
11 las resoluciones que legalmente acuerde de la Junta General
12 de Accionistas.-ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El presidente de la
13 compañía será el accionista que elija la Junta General con
14 el carácter de amovible por un período de dos años, puede
15 ser reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo
16 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-
17 Son facultades y obligaciones del presidente: Uno) Avalizar
18 y legalizar con su firma y rúbrica los certificados
19 provisionales y acciones que emita la empresa.- Dos)
20 Suscribir el nombramiento del Gerente General y emitir
21 copias certificadas del mismo.- Tres) Subrogar al Gerente
22 General, temporal o definitivamente con todas sus
23 facultades y obligaciones hasta que se reintegre a su cargo
24 o hasta cuando la Junta General designe al nuevo titular y
25 este registre su nombramiento.- Cuatro) Supervigilar la
26 administración general y el desempeño de los servidores de
27 la compañía, aplicando políticas o correctivos
28 pertinentes para el fiel cumplimiento del objeto social.-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00006

1 Cinco) Presentar anualmente un informe a la Junta General
2 sobre la gestión realizada.- Seis) Abrir y girar
3 conjuntamente con el Gerente General sobre las cuentas
4 corrientes o de ahorros que a nombre de la empresa se
5 mantenga en el sistema financiero nacional.- Siete)
6 Ejercer y cumplir las demás facultades y obligaciones que
7 le otorgue la Ley, Junta General, Estatuto y Reglamento de
8 la sociedad.- ARTÍCULO TREINTA.- El Gerente General
9 accionista o no de la compañía, será la persona que elija
10 la Junta General con el carácter de amovible por un
11 periodo de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y
12 ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado, como
13 tal es el REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de
14 la empresa.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General
15 de la compañía tiene las siguientes facultades y
16 obligaciones: Uno) Representar legal, judicial y
17 extrajudicialmente a la empresa.- Dos) Actuar como
18 secretario en las Juntas Generales y sesiones del
19 Directorio.- Tres) Llevar los libros de contabilidad, de
20 acciones y accionistas de conformidad con la ley ; abrir y
21 girar conjuntamente con el presidente sobre las cuentas de
22 ahorros o corrientes que a nombre de la empresa se mantenga
23 en el sistema financiero nacional.- Cuatro) Ejecutar y
24 dirigir la planificación administrativa-contable-
25 financiera, las inversiones , adquisiciones y negocios
26 sociales según las disposiciones de la Ley de Compañías ,
27 Junta General, Directorio, Estatuto y Reglamentos de la
28 empresa.- Cinco) Suscribir el nombramiento del Presidente y

1 conferir copias certificadas del mismo.- Seis) Inscribir
2 su nombramiento con la razón de aceptación, y presentar a
3 la Junta General un informe de la gestión realizada
4 anualmente.- Siete) Dentro del primer trimestre posterior
5 a la finalización del ejercicio económico, presentará a la
6 Junta General de Accionistas el balance, estado de
7 pérdidas y ganancias y la formula para distribuir las
8 utilidades en caso que las hubiere.- Ocho) Nombrar a los
9 empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones de
10 conformidad con la ley y presupuesto de la empresa.-
11 Nueve) Cumplir y hacer cumplir las facultades,
12 obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley,
13 Junta General, Directorio, Estatuto y Reglamento de la
14 empresa.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- El Comisario, accionista
15 o no de la compañía será la persona que con el carácter de
16 temporal y amovible, por un período de un dos años elija la
17 Junta General de Accionistas; ejercerá sus funciones hasta
18 ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La
19 Junta General no podrá elegir Comisario de la compañía a
20 las personas que se señalan en el artículo doscientos
21 setenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TREINTA Y
22 CUATRO.- Las facultades y obligaciones del comisario son
23 aquellas preceptuadas en la Ley de Compañías, Estatuto y
24 Reglamento de la empresa y los que determine la Junta
25 General.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Quien ejerza el cargo
26 de comisario de la compañía, en salvaguarda de los
27 intereses de la empresa, sin intervención o dependencia de
28 la administración, tiene la facultad ilimitada de vigilar



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00007

1 e inspeccionar toda operación del negocio social de la
2 compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
3 LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS .- La compañía podrá
4 disolverse y liquidarse según disponen los artículos
5 trescientos sesenta y uno y trescientos setenta y siete de
6 la Ley de Compañías, de conformidad al Reglamento sobre
7 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
8 este estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- En todo cuanto
9 no esté previsto en éste estatuto, la compañía estará a lo
10 que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos , normas
11 que se entienden incorporadas a este instrumento.- CLASULA
12 CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- La compañía se constituye
13 previa autorización del Consejo Nacional de Transito y
14 Transporte Terrestres conforme se desprende del oficio
15 Número cero doscientos treinta y cuatro raya CAJ- cero
16 siete raya CNTT (No. 0234-CAJ-07-CNTTT) de siete de
17 febrero del dos mil siete dirigido al señor Superintendente
18 de Compañías que se agrega como documento esencial y
19 habilitante.- DOS.- El capital suscrito y pagado en la
20 forma que se expresa en los artículos seis y siete de éste
21 estatuto, consta del Certificado de Depósito de Apertura de
22 la Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco
23 del Pichincha-Sucursal Latacunga , provincia de Cotopaxi,
24 mismo que se agrega como documento esencial y habilitante.-
25 TRES.- Los Permisos de Operación que otorgue el Consejo
26 Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres no
27 constituyen títulos de propiedad y por lo tanto no son
28 susceptibles de negociación.- CUATRO.- La compañía en todo

1 lo relacionado al transporte y tarifas de carga pesada se
2 sujetará a la Ley y Reglamentos Tránsito y a las
3 Resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Tránsito y
4 Transporte Terrestres.- CINCO.- Las reformas al estatuto
5 social, admisión, cambio o aumento de nuevos accionistas
6 y unidades; variación del servicio y más actividades de
7 tránsito realizará la compañía previo informe del Consejo
8 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- SEIS.- Los
9 accionistas fundadores nombran provisionalmente, como
10 Presidente al señor César Augusto Chávez Cajas y Gerente
11 General al señor Francisco Javier Vizcaino Soria, hasta
12 culminar el trámite de aprobación y legalización de la
13 compañía.- SIETE.- Los accionistas facultan al Doctor
14 Víctor Oswaldo Jarrín López, Abogado con matrícula
15 profesional número cincuenta y cinco catorce del Colegio de
16 Abogados de Pichincha, para que en forma individual o
17 conjuntamente con el presidente o gerente general de la
18 compañía, realicen y suscriban cuanta diligencia y
19 documentos sean necesarios para la aprobación de la
20 Escritura Pública de Constitución hasta la inscripción en
21 el Registro Mercantil y posterior obtención del Permiso de
22 Operación para que la empresa ejerza sus actividades
23 legalmente.- Usted señor Notario se dignará agregar las
24 demás cláusulas de estilo para perfecta y plena validez
25 jurídica del instrumento constitutivo que se otorga.-
26 Hasta aquí la minuta firma el Doctor Víctor Oswaldo Jarrín
27 López, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y
28 cinco catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- "La



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0008

1 minuta constituyen la parte fundamental de este instrumento
2 que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo
3 íntegramente. a los comparecientes los mismo que se
4 afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella
5 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el
6 Notario, en unidad de acto.- Doy fe".

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis A. Arcos Zapata
LUIS ALEJANDRO ARCOS ZAPATA
C.C. 0501076129



Cesar Augusto Chávez Cajas
CESAR AUGUSTO CHÁVEZ CAJAS
C.C. 0500108904



Nestor Alonso Garzón Acosta
NESTOR ALONSO GARZÓN ACOSTA
C.C. 0500045455



Bolivar Oswaldo Silva Gallegos
BOLIVAR OSWALDO SILVA GALLEGOS
C.C. 180168277-2



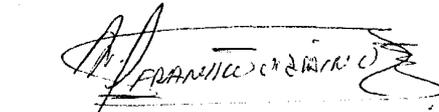
Fausto Ramiro Olivo Granja
FAUSTO RAMIRO OLIVO GRANJA
C.C. 050018271-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


LUIS LEOPOLDO SEGOVIA RECALDE
C.C. 05-0008149-2




FRANCISCO JAVIER VIZCAÍNO SORIA
C.C. 050161918-3





Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA signada y firmada por mí El Notario.- Doy fe.-

Latacunga, Febrero 22 de 2.007

EL NOTARIO:







RAZON:



IMPRIMIR

00009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7126795
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARRIN LOPEZ VICTOR OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2007 10:55:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga ,04 de Octubre del año 2.006

A QUIEN INTERESE:

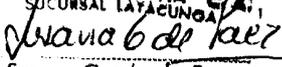
Mediante comprobantes No287579785 él (la) Sr. (a) Cesar Augusto Chavez Cajas Representante de la Compañía de Transporte pesado "INTRAC" S.A. consigno en este Banco, un deposito de \$2100 (Dos mil cien 00/100) para CAPITAL DE INTEGRACIÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "INTRAC" S.A.

Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARCOS ZAPATA LUIS ALEJANDRO	\$300.00
CHAVEZ CAJAS CESAR AUGUSTO	\$300.00
GARZON ACOSTA NESTOR ALONSO	\$300.00
SILVA GALLEGOS BOLIVAR OSWALDO	\$300.00
OLIVO GRANJA FAUSTO RAMIRO	\$300.00
SEGOVIA RECALDE LUIS LEOPOLDO	\$300.00
VIZCAÍNO SORIA FRANCISCO JAVIER	\$300.00
TOTAL	\$ 2.100.00

OBSERVACIONES:

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGA

Susana García de Paéz
JEFE COMERCIAL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
RECEPCION DE DOCUMENTOS

98

00030

DR. OSWALDO JARRIN

Recibí de: _____

SOLICITA AUTORIZACION PARA TRANSFORMACION DE COOP.
A CIA.

Para trámite de: _____

_____ 8 _____ 1 _____

Quito, _____ de _____

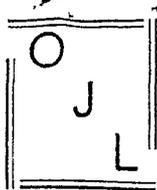


FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE

www.cnttt.gov.ec

Telfs.: 2224 998 / 2224 999 / 2525 796 Fax: 2525 925

Faint, illegible text or stamp impressions, possibly a date stamp or administrative mark.



OJL & ASOCIADOS



ESTUDIO JURIDICO

Pasaje Carlos Ibarra No. 039 y Vargas Of. 303 3er. Piso
Telef. 570 -154 513 - 206

Asesoría Legal: Penal - Civil
Laboral - Tránsito - Inquilinato

**SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.-**

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ CAJAS Presidente de la Cooperativa Interprovincial de Transporte Cotopaxi "INTRAC", comparecemos ante su autoridad, manifiesto y solicito :

I

En atención a su oficio No. 2811-CAJ-2006- CNTT de 29 de diciembre del 2006, agregada a la carpeta inicial de documentos , se servirá encontrar copias del Acuerdo Ministerial y Estatuto vigente de la Cooperativa Interprovincial de Transporte Cotopaxi INTRAC a transformarse en la Compañía de Transporte Pesado INTRAC S.A. -

II

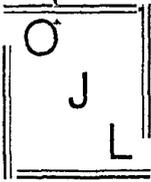
Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por su autoridad, ruego se sirva atender lo solicitado en el acápite II de mi petición inicial a efecto de continuar con los trámites en la Superintendencia de Compañías .-

III

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial 1395 del Palacio de Justicia .-

A ruego del Peticionario debidamente facultado, firmo como su patrocinador.-

ABOGADO
MAT. PROF. 5614 C.A.P.
CASILLERO JUDICIAL 1395



& ASOCIADOS



ESTUDIO JURIDICO

Pasaje Carlos Ibarra No. 039 y Vargas Of. 303 3er. Piso
Telef. 570 -154 513 - 206

Asesoría Legal: Penal - Civil
Laboral - Tránsito - Inquilinato

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.-

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ CAJAS Presidente de la Cooperativa
Interprovincial de Transporte Cotopaxi " INTRAC " , comparecemos ante
su autoridad, manifiesto y solicito :

I

De los documentos que adjunto, el señor Director tendrá conocimiento que
en Asamblea General de Socios realizada el 18 de noviembre del 2006, los
socios por unanimidad, resolvieron transformar a la actual Cooperativa
Interprovincial de Transporte Cotopaxi " INTRAC " , beneficiaria del
Permiso de Operación Rectificado mediante Resolución No. 005-D.E. -
R/RP0 -005 CNTT-2005 de 9 de mayo del 2005 , en la COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A. -

II

Por lo expuesto y para continuar con los trámites de aprobación en la
Superintendencia de Compañías, solicitamos se digne disponer a quien
corresponda se confiera el Informe Previo Favorable que habla el segundo
inciso del art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, para tal
efecto adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Convocatoria y Copia Certificada de la Asamblea General de Socios de
la Cooperativa de Transporte Pesado "INTRAC " realizada el 18 de
noviembre del 2006;
- 2.- Copia de la Reserva de Nombre emitida por la Superintendencia de
Compañías;
- 3.- Copia del Certificado de Apertura de Cuenta de Capital emitido por el
Banco del Pichincha- Sucursal Latacunga ;
- 4.- Original y copia de la Minuta de Constitución de la Compañía de
Transporte Pesado " INTRAC "

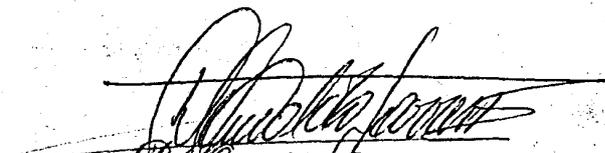
5.- Copia de la Renovación del Permiso de Operación de la Cooperativa Interprovincial de Transporte Cotopaxi " INTRAC " a transformarse; y ,

6.- Copias de las cédulas de identidad y certificado de votación de los accionistas .-

Se servirá atenderme conforme solicito por ser legal.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 1395 del Palacio de Justicia de la ciudad de Quito, correspondiente a nuestro patrocinador Dr. Oswaldo Jarrin López, a quien faculto suscribir cuanto escrito sea necesario en el trámite de ésta petición.-

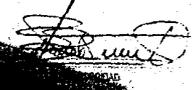
FIRMO CON MI PATROCINADOR.


Dr. Oswaldo Jarrin L.
ABOGADO
MAT. PROF. 5514 C.A.P.
CASILLERO JUDICIAL 1395


Augusto Chávez
Cajas



012

NOMBRE Y APELLIDOS: **SILVA GALLEROS BOLIVAR OSWALDO**
 IND. DACT: 
 PROFESION: **MEDANICO AUTOMOTRIZ**
 PROF. OCUP: **PROFESOR**
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **OSWALDO GALLEROS**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LA MADRE**
 LUGAR Y FECHA DE LA FEDACION: **LA MADRE 1988**
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMATO: **REN 0000689**
Ing

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 No: **180168277-2**
SILVA GALLEROS BOLIVAR OSWALDO
TUNDURUAGA / AMBATO - LA MADRE
LA MADRE
000-0124-010-4
TUNDURUAGA AMBATO
LA MADRE 1988



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
200 - 065 1801682772
 NUMERO SEDILLA
SILVA GALLEROS BOLIVAR OSWALDO
TUNDURUAGA PROVINCIA

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
68 - 003 0500108984
NUMERO CEDULA
CHAVEZ CAJAS
CESAR AUGUSTO
COTOPAXI PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA
LATAQUUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
168 - 017 0501619183
NUMERO CEDULA
VIZCAINO SORIA
FRANCISCO JAVIER
COTOPAXI PROVINCIA
JUAN MONTALVO PARROQUIA
LATAQUUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
148 - 002 0501071
NUMERO CEDULA
ARCOS ZAPATA
LUIS ALEJANDRO
COTOPAXI PROVINCIA
EL CUY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA
LATAQUUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
204 - 018 0500182712
NUMERO CEDULA
OLIVO GRANJA
FAUSTO RAMIRO
COTOPAXI PROVINCIA
EL CUY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA
LATAQUUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
244 - 002 0500045465
NUMERO CEDULA
GARZON ACOSTA
NESTOR ALONSO
COTOPAXI PROVINCIA
MELUSARIO GUEVEDO PARROQUIA
LATAQUUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
95 - 028 0500081492
NUMERO CEDULA
SEGOVIA RECALDE
LUIS LEOPOLDO
COTOPAXI PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA
LATAQUUNGA CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Oficio 0234 CAJ-07-CNTTT
Quito, 07 FEB 2007



00013

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

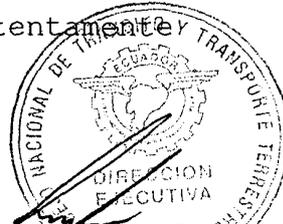
De mi consideración:

En atención al oficio de 08 de enero del 2007, en el cual solicitan se realice la transformación de Cooperativa de Transporte de Carga Pesada en Tanqueros "INTRAC" a compañía de transportes denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A.**".

Una vez revisada y analizada la documentación de la Compañía, este Organismo concluyen que no existe ninguna reforma concerniente a tránsito y transporte terrestre que deba avocar conocimiento el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, por lo tanto se autoriza para que continúe con el trámite correspondiente, al interior de vuestra institución.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente



Dr. Angel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

ING 98 080107

CIUDADANIA 050010886-4
CHAVEZ CAJAS CESAR AUGUSTO
COMPAÑIA/LATAJUNGA/LA MATRIZ
08 AGOSTO 1934
091-0214 00641 M
COMPAÑIA/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1934



Cesar Chavez

ECUATORIANO 050010886-4
CASADO MARIA T. BLANCA
PRIMARIA CHIEFE PROFESIONAL
CESAR CHAVEZ
DOMITILIA CAJAS
LATAJUNGA
23/09/2018



0131630

CIUDADANIA 050010886-4
CHAVEZ CAJAS CESAR AUGUSTO
COMPAÑIA/LATAJUNGA/LA MATRIZ
08 AGOSTO 1934
091-0214 00641 M
COMPAÑIA/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1934



Cesar Chavez

ECUATORIANO 050010886-4
CASADO MARIA T. BLANCA
PRIMARIA CHIEFE PROFESIONAL
CESAR CHAVEZ
DOMITILIA CAJAS
LATAJUNGA
23/09/2018



0131630

CIUDADANIA 050004545-5
GARCIA AGUIAR NESTOR AGUIAR
COMPAÑIA/LATAJUNGA/LA MATRIZ
20 DICIEMBRE 1935
091-0395 01093 M
COMPAÑIA/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1935



Nestor Garcia

ECUATORIANO 050004545-5
CASADO MARIA T. BLANCA
PRIMARIA CHIEFE PROFESIONAL
LEONIDAS GARCIA
ROSA E. AGUIAR
LATAJUNGA
08/02/2018



0048461

CIUDADANIA 050004545-5
GARCIA AGUIAR NESTOR AGUIAR
COMPAÑIA/LATAJUNGA/LA MATRIZ
20 DICIEMBRE 1935
091-0395 01093 M
COMPAÑIA/LATAJUNGA
LA MATRIZ 1935



Nestor Garcia

ECUATORIANO 050004545-5
CASADO MARIA T. BLANCA
PRIMARIA CHIEFE PROFESIONAL
EUSTOQUIO GARCIA
REBECCA AGUIAR
LATAJUNGA
17/11/2008



0235719



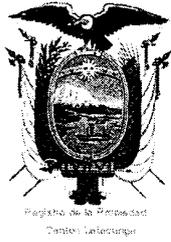
00014

.....fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A., de fecha veinte y dos de Febrero de dos mil siete; he tomado nota de la Resolución número 07.A.DIC.166, dictada por la DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, de fecha cuatro de Junio de dos mil siete; por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A.- Latacunga, cinco de Junio del dos mil siete.- El Notario.-



H.A.B.P

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO. - Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTRAC S.A, otorgada ante el Notario Primero del Cantón

60015

Latacunga, el veinte y dos de Febrero del dos mil siete y la RESOLUCIÓN No. 07.AC.DIC166, de cuatro de junio del dos mil siete, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la PARTIDA No. 122 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a ocho de junio del mil siete.-

x.x.x.x.x

[Firma manuscrita]
EL REGISTRADOR
DR. GABRIEL MURRALED
LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD